



Rad.76-111-40-03-001- 2020-00281-00

R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00281-00
EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA CRISTINA ARANGO BUITRAGO

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de Pago Certificado Tradición Inmueble.....Folio 111	\$	37.500,00
Agencias en derechoFolio 129	\$	4. 442.000,00

TOTAL \$ **4.479.500., 00**

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte

Buga Valle, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001- 2020-00281-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas y de la liquidación del crédito aportada por la parte actora. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle mayo 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00281-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA CRISTINA ARANGO BUITRAGO
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0964

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidos (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1°. APROBAR la Liquidación del crédito aportada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho.

2°. APROBAR la Liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.139 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 20 DE MAYO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 077.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ed8d76ec5231eec3bf088d95cbaea91863d1c21da39325f6ba8fc06be229ff**

Documento generado en 19/05/2022 08:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>